



## Resolución Gerencial Regional N°287-2025-GORE-ICA/GRINF

Ica, 09 de abril de 2025

### VISTO:

La Carta N°447-2024-JDTP/CESI, la Carta N°464-2024-JDTP/CFI, la Carta N°449-2024-JDTP/CESI, la Carta N°466-2024-JDTP/CFI, el Informe Técnico N°04-2025/CSI/ELE, el Informe Técnico N°03-2025/CSI/ARQ, la Carta N°018-2025/CSI, el Informe N°004-2025/GORE-ICA-GRINF-SEPR/CMRV, el Informe N°004-2025-GORE.ICA-GRINF-SEPR/ARQ.OAMM, el Oficio N°109-2025-GORE-ICA/SEPR, Informe N°0159-2025-GORE-ICA/SEPR y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ello concordado con lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, de acuerdo al artículo 5° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por DS N° 081-2022-EF, establece que su objetivo es impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales;

Que, el artículo 2° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por D.S. N° 210- 2022-EF, establece que la normativa de obras por impuestos se aplica a las entidades públicas del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, las Juntas de Coordinación Interregional, las Mancomunidades Regionales, las Mancomunidades Municipales y las Universidades Públicas, en el marco del TUO de la Ley N° 29230 y otras entidades públicas autorizadas por Ley;

Que, el Artículo III del Título Preliminar Reglamento de la Ley N°29230 define el Expediente Técnico como el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, así también el artículo 83° señala que la Empresa Privada es responsable de ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones derivadas de la ejecución del Convenio de Inversión. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del Convenio de Inversión para conseguir los objetivos públicos previstos;

Que, el artículo 97° del citado Reglamento refiere que: 97.1 Una vez elaborado el expediente técnico por la empresa privada o modificado mediante un documento de trabajo, y aprobado por la entidad



pública, se encuentra prohibida la aprobación de adicionales por errores o deficiencias en el expediente técnico;

Que, con fecha 10 de enero de 2024, se suscribe el Convenio Regional para el financiamiento y ejecución del Proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN, COMPUTO Y MONITOREO EN EL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N°2601543 entre el Gobierno Regional de Ica y el Consorcio Financista Ica, con un costo total de inversión de S/65'893,791.86 (Sesenta y Cinco Millones Ochocientos Noventa y Tres Mil Setecientos Noventa y Uno con 86/100 soles) y un plazo de ejecución de 420 (Cuatrocientos Veinte) días calendario.

Que, con fecha 22 de marzo de 2024, se suscribe la Adenda N°001 al Convenio de Inversión Pública Regional N°2601543, que modifica la Cláusula Quinta y Sexta; siendo que a partir de ello el costo total de inversión asciende a S/86'982,290.81 (Ochenta y Seis Millones Novecientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Noventa con 81/100 soles) y un plazo de ejecución de 545 (Quinientos cuarenta y cinco) días calendario.

Que, con fecha 31 de octubre de 2024, se suscribe la Adenda N°002 al Convenio de Inversión Pública Regional N°2601543, que tuvo por objeto modificar la representación y domicilio común del Consorcio Financista Ica.

Que, con fecha 13 de diciembre de 2024, se suscribe la Adenda N°003 que modifica la Cláusula Quinta y Décimo Primera respecto de las Conformidades por avance, recepciones parciales y conformidades de recepción y calidad total del proyecto; siendo que a partir de la fecha el Monto Total del Convenio de Inversión asciende a S/83'514,946.60 (Ochenta y Tres Millones Quinientos Catorce Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 60/100 soles). Así también, se incorporan las recepciones parciales

Que, mediante Carta N°447-2024-JDTP/CESI de fecha 26 de diciembre de 2024, el representante legal del Consorcio Ejecutor Seguridad Ica (Ejecutor del Proyecto) presenta ante el CONSORCIO FINANCIISTA ICA la propuesta de ascensor para nueve personas; adjuntando el Informe N°018-2024-CESI-CAZ del residente de obra, en el cual se indica que el cambio no afecta el cronograma establecido, los montos ya pactados y se garantiza el suministro e instalación del ascensor que cumpla con las normativas vigentes y los estándares requeridos por el proyecto. La precitada Carta es derivada por parte del CONSORCIO FINANCIISTA ICA a la empresa privada supervisora CONSORCIO SUPERVISIÓN ICA mediante Carta N°464-2024-JDTP/CFI;

Que, mediante Carta N°449-2024-JDTP/CESI de fecha 27 de diciembre de 2024, el representante legal del Consorcio Ejecutor Seguridad Ica (Ejecutor del Proyecto) presenta ante el CONSORCIO FINANCIISTA ICA la Ficha Técnica del Sensor de Sismo para ascensor de nueve pasajeros solicitado por el CONSORCIO SUPERVISIÓN ICA. La precitada Carta es derivada por parte del CONSORCIO FINANCIISTA ICA a la empresa privada supervisora CONSORCIO SUPERVISIÓN ICA mediante Carta N°466-2024-JDTP/CFI;

Que, con Carta N°018-2025/CSI de fecha 14 de enero de 2025, el representante legal de CONSORCIO SUPERVISIÓN ICA remite ante la Entidad Pública, la CONFORMIDAD A LA PROPUESTA TÉCNICA DE CAMBIO DE ASCENSOR, contenido en el Informe Técnico N°04-2025/CSI/ELE (Conformidad Técnica a ficha de sensor sísmico para el ascensor de nueve pasajeros) e Informe Técnico N°03-2025/CSI/ARQ (Conformidad a la propuesta técnica de cambio de ascensor);



# Gobierno Regional



Que, mediante Oficio N°109-2025-GORE-ICA/SEPR de fecha 29 de enero de 2025, la Subgerencia de Estudios y Proyectos comunica al CONSORCIO FINANCISTA ICA la CONFORMIDAD A LA PROPUESTA TÉCNICA DE CAMBIO DE ASCENSOR, según lo informado por los especialistas de la supervisión y de la Entidad, en el Informe N°004-2025/GORE-ICA-GRINF-SEPR/CMRV e Informe N°004-2025-GORE-ICA-GRINF-SEPR/ARQ.OAMM. Cabe señalar que, el cambio y/o modificación de la partida 01.01.06.01.05.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASCENSOR, INCL. ACCESORIOS y el cambio de especificaciones propuesta no genera mayores gastos adicionales, manteniéndose el costo de la partida, según lo señalado por el CONSORCIO EJECUTOR SEGURIDAD ICA y refrendadas por el CONSORCIO SUPERVISOR ICA.

Que, en mérito a los considerandos precedentes y estando a lo dispuesto por la Ley N°29230 y su Reglamento y, en uso de facultades delegadas con Resolución Ejecutiva Regional N°002-2025-GORE-ICA/GR y Resolución Gerencial General Regional N°146-2023-GORE-ICAGGR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO** del Proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN, COMPUTO Y MONITOREO EN EL DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" respecto a las especificaciones técnicas de la Partida 01.01.06.01.05.01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASCENSOR, INCL. ACCESORIOS.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución a la empresa privada financista CONSORCIO FINANCISTA ICA, a la Entidad Privada Supervisora CONSORCIO SUPERVISIÓN ICA y a los órganos e instancias correspondientes de la Entidad Pública.

**ARTICULO TERCERO.- PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Ica.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

 GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
  
ING. REGULO EDILMIRO NAVARRETE FARIÑES  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

